



# Decreto Supremo Nº 022-2008-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de las prioridades de política educativa, mediante Decreto Supremo Nº 022-2006-ED del 09 de septiembre del 2006, se creó el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización, como responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el País y constituye el Consejo Ejecutivo del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización, como la máxima autoridad del Programa Nacional, encargado de conducir y supervisar el desarrollo y cumplimiento del PRONAMA;

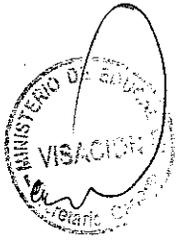
Que, la Ley Nº 28894 - Ley que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, facultó al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Educación, autorice la creación de la Unidad Ejecutora "Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización";

Que, para el manejo más eficiente y oportuno de las acciones de alfabetización, a nivel nacional, es necesario descentralizar la ejecución presupuestal de los gastos de desplazamiento de los coordinadores de Alfabetización de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación ha emitido opinión con respecto a la necesidad de autorizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por un monto de S/. 270 000,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los que serán distribuidos en las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local que se detallan en el Anexo adjunto;

Que, según lo dispuesto por el numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; modificado por la Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29035 -Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas; las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional o del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales, se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;





De conformidad con el numeral 75.2 del artículo 75° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29035 -Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 y dicta otras medidas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y normas modificatorias.

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Autorización de Transferencia**

Aprobar la transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora: 109 Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización, a favor de los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, hasta por la suma de S/. 270 000,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que se indica en el anexo adjunto que forma parte del presente Decreto Supremo.

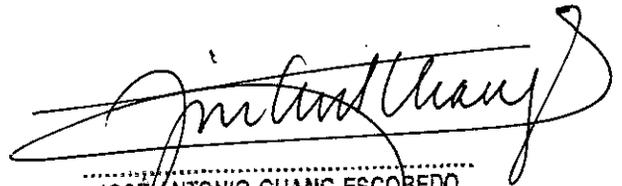
**Artículo 2°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

  
 ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

  
 LUIS M. VALDIVIESO M.  
 Ministro de Economía y Finanzas

  
 JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
 Ministro de Educación

